

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N°016-2021-OCI/5340-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ICA, ICA, ICA**

**“ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL  
PROYECTO: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA  
I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO LOS AQUIJES,  
PROVINCIA DE ICA, REGIÓN ICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
10 AL 12 DE MAYO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**ICA, 13 DE MAYO DE 2021**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N°016-2021-OCI/5340-SOO**

**“PROYECTO: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGIÓN ICA”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
<p>Retraso en la prestación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico de proyecto de inversión, y en los procedimientos para su evaluación y aprobación, genera riesgo de efectuar el pago de la totalidad de la prestación en perjuicio de la entidad, de afectar el costo del proyecto y que no se cumpla oportunamente con el objetivo del mismo.</p>	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIÓN	10
VI. APÉNDICES	10



## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

### N°016-2021-OCI/5340-SOO

**“PROYECTO: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGIÓN ICA”**

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5340-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

#### II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el Distrito Los Aquijes, Provincia de Ica, Región Ica”** con código SNIP n.° 310592, en curso objeto de la Orientación de Oficio, se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del proyecto de inversión.

La situación adversa se expone a continuación:

1. **RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN, GENERA RIESGO DE EFECTUAR EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD, DE AFECTAR EL COSTO DEL PROYECTO Y QUE NO SE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON EL OBJETIVO DEL MISMO.**

##### a) Condición

El Gobierno Regional de Ica aprobó la viabilidad del proyecto: **“Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el Distrito Los Aquijes, Provincia de Ica, Región Ica”** con código SNIP n.° 310592, el 9 de agosto de 2017, por el importe de S/2 097 496,00, cuyo objetivo es : *“la población escolar accede a servicios educativos que cumplen estándares sectoriales de educación secundaria en la I.E. Gabriel Ramos”*.

Posteriormente, se ejecutó el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 007-2019-CS-GORE-ICA, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto de inversión, otorgándose la buena pro al Consorcio Los Aquijes integrado por Luz Katherine Risco Carbajal, Carlos Enrique Soldevilla Choque y Dennis Renalt García Arteaga, en adelante “Consultora”, con el cual, la Entidad firmó el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2019-GORE-ICA de 2 de setiembre de 2019, por un monto de S/120 000,00 y un plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato.



Según las Bases integradas del referido procedimiento de selección, el proceso de elaboración del expediente técnico se ha dividido en tres (3) entregables por parte del Consultor, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Entregables y plazos para la elaboración del Expediente técnico del Proyecto de Inversión establecidos en las bases integradas y Contrato.**

Entregables	Información a presentar por el Consultor	Plazo de subsanación de observaciones por parte del Consultor	Plazo de evaluación por parte de la Entidad	Aprobación
<b>Primer Entregable</b> A los 20 días calendario del inicio del servicio, según la definición de fecha de inicio indicado (día siguiente a la suscripción del contrato)	"(...) La presentación del Primer informe, contendrá la presentación del Estudio de Suelo; informe y Planos Topográficos (planta, perfil, secciones o cortes), Diseño Arquitectónico (planos de planta, cortes, elevaciones), Estudio de Estimación de Riesgo, Copia de documentos técnicos elaborados así como la tramitación realizada para obtención del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos.(...)"	5 días calendario	8 días calendario	Por el Órgano revisor en la instancia respectiva
<b>Segundo entregable</b> A los 20 días calendario computados a partir del día siguiente en la que se comunicó la aprobación de la primera etapa	"(...) La presentación del Segundo Informe contendrá la presentación del informe I, adicionando la memoria de cálculo del diseño estructural y respectivos planos (planos de cimentaciones, aligerados y detalles en módulos, así como de planos de estructuras de obras complementarias como tanque cisterna, tanque elevado, escaleras, rampas, coberturas y otros), memoria de cálculo y Planos del diseño de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas (...). Adicionalmente presentará el estudio de impacto ambiental y su respectiva certificación emitida por la entidad competente, certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA, emitido por la Entidad competente (...)"			Por el Órgano revisor en la instancia respectiva
<b>Tercer entregable</b> A los 20 días calendarios a partir del día siguiente en que se le comunicó la aprobación de la segunda etapa	"(...) Esta etapa última tiene por finalidad la presentación del expediente técnico materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a los términos de referencia, primer y segundo informe aprobados, proyectos definitivos aprobados por las empresas prestadoras del servicio y/o concesionarias del área de intervención según corresponda, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado (...)"			Vía acto Resolutivo por el Gobierno Regional de Ica

**Fuente:** Bases integradas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 007-2019-CS-GORE-ICA y Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 001-2019-GORE-ICA fue suscrito el 2 de setiembre de 2019

**Elaboración:** Equipo de recopilación de información.

Al respecto, de la documentación obtenida de la recopilación de información, se advierte lo siguiente:



**Cuadro n.º 2**  
**Verificación del cumplimiento contractual para la presentación del expediente técnico**  
**trámite para su evaluación y conformidad**

Entregable presentado por el Consultor	Observaciones formuladas por la Entidad	Absolución de observaciones presentadas por el Consultor (Máximo 5 días calendario)	Conformidad de entregable otorgada por la Entidad	Evaluación del equipo de recopilación de información
<b>Primer entregable</b> Carta n.º 005-2019-CLA/LKRC <b>recepcionada por la Entidad el 20 de setiembre de 2020</b>	<p>Con Oficio n.º 521-2019-GORE ICA-GRINF/SEPR de 30 de setiembre de 2019, observado por la Gerencia de Estudios y Proyectos, <b>recepcionado por el Consultor el 3 de octubre de 2019.</b></p> <p>Con Oficio n.º 544-2019-GORE-ICA-DREI/DGI de <b>4 de octubre de 2019</b>, observado por la Dirección Regional de Educación de Ica</p>	<p>Con Carta n.º 007-2019-CLA/LKRC de <b>15 de octubre de 2019</b>, recepcionada por la Entidad el mismo día, el consultor presenta la subsanación de observaciones.</p>	<p>Oficio n.º 2782-2019-GORE-ICA-DREI/DGI de <b>27 de noviembre de 2019</b>, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica (aprobación y conformidad de planos arquitectónicos).</p> <p>Oficio n.º 666-2019-GORE-ICA-GRINF/SERP de 29 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura comunicando la aprobación del primer entregable, <b>notificado al Consultor el mismo día.</b></p>	<p>- El plazo máximo para la subsanación por parte del Consultor, era el 10 de octubre de 2019; sin embargo, la subsanación fue presentada el 15 de octubre de 2019; es decir cinco (5) días después de vencido el plazo para su presentación ante la Entidad; del cual, se advierte un retraso en el plazo contractual; no advirtiéndose la aplicación de penalidades a que hubiera lugar al respecto; toda vez que, el Subgerente de Estudios y Proyecto mediante Acta n.º 2021-CG/GRIC/OCI GORE/MEB de 10 de mayo de 2021, ha señalado que la aplicación de penalidades se realizó en merito al Informe n.º 037-2020-GORE ICA-SEPR/LACC referido al segundo entregable.</p> <p>- El plazo para la aprobación y conformidad se dio aproximadamente en más de dos (2) meses, contabilizados desde el día siguiente de la recepción de la última presentación de la absolución de observaciones; lo que inobserva lo señalado en el primer párrafo del numeral 17 de los términos de referencia de las bases integradas<sup>1</sup>, en</p>

<sup>1</sup> "(...) 17 CONFORMIDAD la recepción y conformidad del servicio estará a cargo a Gerencia Regional de Infraestructura – Subgerencia de Estudios y Proyectos (para informes parciales), El plazo para la evaluación de cada informe parcial a ser presentado por el consultor, será de

Entregable presentado por el Consultor	Observaciones formuladas por la Entidad	Absolución de observaciones presentadas por el Consultor (Máximo 5 días calendario)	Conformidad de entregable otorgada por la Entidad	Evaluación del equipo de recopilación de información
				el que, se establece un plazo de ocho (8) días calendario para la evaluación por parte de la Entidad.
<b>Segundo entregable</b> Carta n.° 010-2020-CLA/LKRC recepcionada por la Entidad el <b>20 de diciembre de 19.</b>	Con Oficio n.° 012-2020-GORE ICA-GRINF/SEPR de 14 de enero de 2020 observado por la Gerencia de Estudios y Proyectos, <b>notificado al Consultor el mismo día.</b>  Con Oficio n.° 0057-2020-GORE ICA-GRINF/SEPR de 4 de febrero de 2020, la Gerencia de Estudios y Proyectos reitera las observaciones del segundo entregable.	Con Carta n.° 001-2020-CLA/LKRC de <b>20 de enero de 2020</b> , el Consultor presenta la subsanación de observaciones.  Carta n.° 002-2020-CLA/LKRC de <b>14 de febrero de 2020</b> , el Consultor presenta la subsanación de observaciones.	Oficio n.° 0141-2020-GORE-ICA-GRINF/SERP <b>notificado al Consultor el 9 de marzo de 2020</b> , emitido por el Gerente Regional de Infraestructura comunicando la aprobación del segundo entregable.	- Se advierte retraso de diez (10) días calendario para el segundo entregable. Al respecto; mediante Oficio n.° 0057-2020-GORE ICA-GRINF/SEPR de 4 de febrero de 2020, la Gerencia de Estudios y Proyectos informó la aplicación de la penalidad de S/5000,00, por un retraso de diez (10) días calendario, el cual fue aplicado al segundo pago, corroborado a través de SIAF <sup>2</sup> .
<b>Tercer entregable</b> Carta n.° 006-2020-CLA/LKRC, <b>recepcionada por la Entidad el 28 de agosto de 2020</b>	Mediante Carta n.° 009-2020-GORE-ICA-SEPR, la subgerencia de Estudios y Proyectos comunica el pliego de observaciones emitida en el Informe n.° 101-2020-GORE ICA-SEPR/LACC de <b>20 de noviembre de 2020.</b>  Con Informe n.° 014-2021-GORE ICA-SEPR/LACC, de 25 de enero de 2021, e Informe n.° 002-2021-GRINF/PQR de 20 de enero de 2021, se <b>determina el reiterativo de las observaciones.</b>  Con Carta n.° 010-2021-GORE-ICA-SEPR de <b>26 de enero de 2021 dirigido al Consultor</b> , la Subgerencia de Estudio le <b>notificó el reiterativo de las observaciones</b> , la cual fue	Con Carta n.° 008-2020-CLA/LKRC <b>recepcionada por la Entidad el 9 de diciembre de 2020</b> , el Contratista presenta el levantamiento de observaciones de forma física.  Con Carta n.° 002-2021-CLA/LKRC <b>recepcionada por la Entidad el 3 de marzo de 2021</b> , el Contratista presenta el levantamiento de observaciones de	Informe n.° 092-2021-GORE ICA-SEPR/LACC de 6 de mayo de 2021, conformidad del segundo entregable emitido por personal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos	Desde la fecha en que la Entidad comunicó la conformidad del segundo entregable, el Contratista tenía veinte (20) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente, es decir desde el <b>9 de marzo de 2020</b> , que vencía el <b>29 de marzo de 2020</b> ; sin embargo, habiendo transcurrido ciento cuarenta y cuatro <b>(144) días calendario</b> de vencido el plazo para el tercer entregable, el Contratista lo presentó el <b>20 de agosto de 2020</b> ; de lo cual, se advierte que no solo habría superado el máximo del 10% de las penalidades a que hubiera lugar, sino además no habría cumplido con el plazo de la ejecución contractual.

ocho (08) días calendarios contabilizados desde la entrega de la documentación presentada en Mesa de Partes del GORE ICA. De existir observaciones, se consignará en el informe respectivo (...) Dándose al consultor un plazo de cinco (05) días calendarios para la subsanación correspondiente. (...)"

<sup>2</sup> Comprobante de Pago n.° 1407-0001 de 6 de agosto de 2020.

Entregable presentado por el Consultor	Observaciones formuladas por la Entidad	Absolución de observaciones presentadas por el Consultor (Máximo 5 días calendario)	Conformidad de entregable otorgada por la Entidad	Evaluación del equipo de recopilación de información
	<p>recepcionada el 28 de enero de 2021.</p> <p>Con Informe n.° 040-2021-GORE ICA-SEPR/LACC, de 8 de marzo de 2021, se solicita la revisión de un especialista en instalaciones eléctricas.</p> <p>Mediante Informe n.° 10-2021-GORE-ICA/SOBR/JLM de 16 de marzo de 2021, Javier Lovera Muñante, concluye que absuelta el tercer entregable.</p> <p>Con Informe n.° 092-2021-GORE ICA-SEPR/LACC de 6 de mayo de 2021, personal de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad del expediente técnico.</p>	<p>forma física.</p>		<p>Sin perjuicio de lo expuesto; además, el Contratista mediante Carta n.° 008-2020-CLA/LKRC de 9 de diciembre de 2020, no habría cumplido con las observaciones formuladas por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, dado que mediante Carta n.° 010-2021-GORE-ICA-SEPR recepcionada el 28 de enero de 2021, se le comunicó el reiterativo de las observaciones.</p> <p>En ese sentido, conforme a lo establecido en los términos de referencia de las bases<sup>3</sup>, ello generaba un retraso contabilizado desde el mismo día de recibido el pliego de observaciones no subsanadas.</p> <p>Asimismo; se advierte un retraso por parte de la Entidad para la revisión del informe técnico, dado que desde la presentación de las últimas absoluciones de las observaciones por parte del Consultor, transcurrió más de un (1) mes para que se informe sobre la conformidad de la misma.</p>

Elaborado por: Equipo de recopilación de información.

Cabe indicar que, el expediente técnico se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Entidad, tal como el subgerente de Estudio y Proyectos lo ha señalado en el Acta n.° 01-2021-CG/GRIC/PCO-GORE/MEB de 10 de mayo de 2021; no advirtiéndose documentación que acredite el trámite de pago con cargo al tercer entregable, ni la identificación de las penalidades a que hubiera lugar respecto a la totalidad de la prestación del servicio.

De lo expuesto, se advierte que a pesar que el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2019-GORE-ICA fue suscrito el 2 de setiembre de 2019, con el Consorcio Los Aquijes, cuyo plazo de ejecución fue de sesenta (60) días calendario, que vencía el 2 de diciembre de 2019, no se estaría cumpliendo dicho plazo, por causas atribuibles al contratista y a la Entidad; lo que

<sup>3</sup> "(...) e.- El consultor no contará con plazo adicional para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas. En este caso la penalidad por mora se computará desde el mismo día de recibido el pliego de observaciones no subsanadas."

estaría generando demora en la fase de ejecución del Proyecto de Inversión, pese a que el proyecto de inversión fue declarado viable el 9 de agosto de 2017; cuyo costo con el transcurrir de los años podrían incrementarse; a pesar que el importe del proyecto se encontraba presupuestado desde el periodo 2019, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Consulta amigable extraída de la página institucional del MEF**

Periodo 2019									
2379568: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA	2,097,496	0	0	0	128,094	45,000	24.9	45,000	
Codigo SNIP: 310582 Fecha de Proyecto									
Periodo 2020									
2379568: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA	2,097,496	0	45,000	1,377,402	84,000	48,000	57.1	93,000	
Codigo SNIP: 310592 Fecha de Proyecto									
Periodo 2021									
2379568: RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GABRIEL RAMOS EN EL DISTRITO LOS AQUIJES, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA	2,097,496	45,000	48,000	1,963,469	1,950,496	0	0.0	93,000	4.0
Codigo SNIP: 310582 Fecha de Proyecto									

Fuente: [https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento\\_pi/Navegador/default.aspx?y=2020&ap=ActProy](https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento_pi/Navegador/default.aspx?y=2020&ap=ActProy).

Es aplicable al hecho expuesto:

- **Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Legislativo n° 1252, modificado mediante Decreto Legislativo n° 1432.**

**“Artículo 3°.- Principios rectores**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.”

(...)

e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.

f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.”

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440.**

**“Artículo 2°. Principios**

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:



(...)

**5. Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

**6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

#### Artículo 20°. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(...)

#### “Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

**f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

- **Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente de 30 de enero de 2019.**

“Artículo 162°. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.



**Artículo 164°. Causales de resolución**

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación."

- **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra n.º 001-2019-GORE-ICA de 2 de setiembre de 2019.**

"(...)

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato de servicio de consultoría.

Para ello deben de tomarse en cuenta los plazos parciales fijados para la prestación de cada uno de los Entregables establecidos para la prestación del servicio y del Plan de Trabajo, de acuerdo a la siguiente tabla:

ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
(...)	
PRIMER ENTREGABLE	A los 20 días calendarios del inicio del servicio, según la definición de fecha de inicio indicado (día siguiente a la suscripción del contrato)
SEGUNDO ENTREGABLE	A los 20 días calendarios computado a partir del día siguiente en la que se comunicó la aprobación de primer etapa
TERCER ENTREGABLE	A los 20 días calendarios a partir del día siguiente en que se le comunico la aprobación del segundo etapa.

"(...)

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. (para informes parciales). El plazo para la evaluación de cada informe parcial a ser presentado por el consultor, será de ocho (08) días calendarios contabilizados desde la entrega de la documentación presentada en mesa de partes del Gobierno Regional de Ica.

De existir observaciones, se consignará en el informe respectivo, indicándose claramente el sentido de estas. Dándose al CONSULTOR un plazo de cinco (05) días calendarios para la subsanación correspondientes.

"(...)"

- **Bases integradas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 007-2019-CS-GORE-ICA, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el Distrito Los Aquijes, Provincia de Ica, Región Ica", publicada en la plataforma del SEACE.**

"(...)

c.- El consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos.

**Primera Etapa** a 20 días calendario del inicio del servicio, según la definición de fecha de inicio indicado (día siguiente a la suscripción del contrato)

**Segunda Etapa** a 20 calendario computados a partir del día siguiente en la que se comunicó la aprobación de la primera etapa.

**Tercera Etapa** a 20 días calendarios a partir del día siguiente en que se le comunicó la aprobación de la segunda etapa

#### **“REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

a.- Cada etapa de la consultoría cuenta, además con plazos para la revisión que efectuará el órgano revisor en la instancia respectiva y para la formulación de observaciones que esta considere pertinentes, de ser el caso. Asimismo se establece un plazo de 05 días calendarios para que el consultor efectúe las subsanaciones o correcciones que correspondan, estos plazos establecidos para la subsanación de observaciones no serán computados dentro del plazo de ejecución de cada etapa, razón por la cual no están sujetos a la penalidad por mora. No obstante, los plazos que el consultor requiera para subsanar nuevas observaciones, o para corregir observaciones no subsanadas, que se deriven ambas del pliego original de observaciones, ya sea por omisión o rectificación fallida; si se considerarán dentro del plazo de ejecución del servicio, derivando en atraso, lo que conllevará a la aplicación inmediata de la penalidad por mora en dicha etapa.

(...)

b.-La instancia respectiva revisará bajo responsabilidad cada uno de los volúmenes correspondientes a cada una de las etapas (primera, segunda y tercera) del servicio de consultoría de obras, en un plazo referencial de (8 días naturales) computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación completa (...)

(...)

d.- Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculará de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

e.- El consultor no contará con plazo adicional para levantar observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas. En este caso la penalidad por mora se computará desde el mismo día de recibido el pliego de observaciones no subsanadas.

(...)

#### **17. CONFORMIDAD**

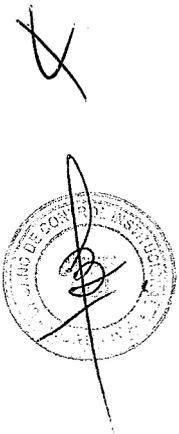
La recepción y conformidad del servicio estará a cargo a Gerencia Regional de Infraestructura – Subgerencia de Estudios y Proyectos (para informes parciales). El plazo para la evaluación de cada informe parcial a ser presentado por el consultor, será de ocho (08) días calendarios contabilizados desde la entrega de la documentación presentada en Mesa de Partes del GORE ICA. De existir observaciones, se consignará en el informe respectivo (...) Dándose al consultor un plazo de cinco (05) días calendarios para la subsanación correspondiente. (...)

(...)

#### **24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En el caso que el consultor no cumpla con el Plazo establecido (60 días calendarios) para la presentación del Expediente Técnico de la Obra motivo de la presente Consultoría, la gerencia regional de infraestructura lo emplazará notarialmente para que satisfaga tal requerimiento en un plazo de (05) días, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato y sin perjuicio de la Aplicación de las Penalidades correspondientes por incumplimiento.

La Resolución del Contrato por causas imputables al Consultor, le originara las sanciones que el imponga el OSCE, así como el resarcimiento de los datos y perjuicios ocasionados tal como lo señala el artículo 36 de la Ley de Contrataciones vigente.”



La situación expuesta genera riesgo de efectuar el pago de la totalidad de la prestación en perjuicio de la entidad, de afectar el costo del proyecto y que no se cumpla oportunamente con el objetivo del mismo.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control, ha sido señalada en la condición y se encuentra detallada en el Apéndice n° 1; la misma que fue obtenida directamente por la Entidad.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el Distrito Los Aquijes, Provincia de Ica, Región Ica", se ha advertido una situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del mencionado proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el Distrito Los Aquijes, Provincia de Ica, Región Ica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del mencionado proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular del Gobierno Regional de Ica que, debe comunicarse a este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implementen respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ica, 13 de mayo de 2021

  
**Maribel Julianna Espinoza Bravo**  
Responsable de la comisión de control  
Órgano de Control Institucional GORE ICA

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**ING. LUCÍA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA**  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Ica, 13 de Mayo de 2021

**OFICIO N° 000251-2021-CG/OC5340**

Señor:

**Javier Gallegos Barrientos**

Gobernador

**Gobierno Regional Ica**

Av. Cutervo N° 920

Ica/Ica/Ica

**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio  
n.° 016-2021-OCI/5340-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 114-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del resultado o logro de los objetivos de un proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de nivel secundaria de la I.E Gabriel Ramos en el distrito Los Aquijes provincia de Ica, región Ica", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 016-2021-OCI/5340-SOO.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control, el Plan de Acción de acuerdo al formato adjunto al presente en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Lucia Adriana Benavides Quijandria**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Ica  
Contraloría General de la República

(LBQ)

Nº. Emisión: 00454 (5340 - 2021) Elab:(U18273 - 5340)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RYMDRDP



**Datos del Remitente**

Gracias por enviar su documento Sr.(a) : LUCÍA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRÍA  
Número de envío asignado : **5888**  
Fecha y hora del envío : 2021-05-13 17:43:55  
Usted se identificó con DNI : 22196298  
Dirección de correo: : cbarreda@regionica.gob.pe  
Teléfono : 937021069  
Departamento : Ica  
Domicilio : AV. CUTERVO N° 920 - OFICINA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Datos del Documento**

Tipo : OFICIO  
Número : 000251-2021-CG/OC5340  
Folios : 2  
Asunto :

**COMUNICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
N.º 016-2021-OCI/5340-SOO

Archivo adjunto : OFICIO-000251-2021-OC5340.pdf  
Anexos subidos : 1  
Archivos en la Nube :

*Estimado usuario: A partir de su recepción, el documento presentado será registrado e incorporado para su trámite a través del sistema de gestión documentaria del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo al procedimiento regular que se realiza con todos los documentos ingresados por la mesa de partes.*

*Se ha enviado una copia de esta constancia a su correo electrónico, por favor verifique la carpeta spam. Gracias.*

[Imprimir Documento](#)[Presentar otro Documento](#)